

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que por error en el auto admisorio de la demanda no se tuvo en cuenta la naturaleza del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para efectos de su notificación. Sírvese proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 243-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, corríjase el numeral cuarto del auto fechado a 27 de noviembre de 2023 en los siguientes términos:

“CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y CLEANER S.A en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S” y a la demandada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL en los términos del artículo 41 del CPTSS y de conformidad con el artículo 612 del CGP”.

En consecuencia, dese cumplimiento por secretaría.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 09 DE FEBRERO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdb1ea563a0257b2c9b01c07fe9a0713299b0760634fc101480d1ea9abe4b67**

Documento generado en 08/02/2024 01:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>